



Municipio de La Unión
100-21.04

**DECRETO N°
141
del 26 de Octubre de 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA”
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

El artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las



Municipio de La Unión
100-21.04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA", CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

En relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad

El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

Administración Municipal La Unión Antioquia

Dirección: Carrera 10 No 10 – 15 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10 ext. 113
www.launion-antioquia.gov.co – Email: desarrollo@launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión
100-21.04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA", CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

La Empresa de Vivienda en Infraestructura de Antioquia – VIVA, en virtud del Convenio CI 308-2020 y las obligaciones en el establecidas, formuló y transfirió el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2021054000011, por un valor de \$ 2.353.716.433 (DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR, así:

MUNICIPIO: ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA \$ 983.000.000 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L).

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: ASIGNACIONES DIRECTAS, \$ 978.022.190 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VENTIDOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L).

EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA (VIVA): RECURSOS PROPIOS, \$ 392.694.243 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L).

En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA":

- 6-1-1-Registro MGAWEB.pdf
- 6-1-2-1-Resumen Ejecutivo LA UNION.pdf
- 6-1-2-2-Presupuesto General LA UNION.pdf
- 6-1-2-3-Cantidades de Obra LA UNION.pdf
- 6-1-2-4-1-Analisis de Precios Unitarios LA UNION.pdf
- 6-1-2-4-2-Analisis de Precios Unitarios Aux LA UNION.pdf
- 6-1-2-5-Insumos LA UNION.pdf
- 6-1-2-6-Matriz de costos de transporte La Union.pdf
- 6-1-2-7-Factor Prestacional LA UNION.pdf
- 6-1-2-8-Costos de Administracion LA UNION.pdf
- 6-1-2-9-Costos Ambientales LA UNION.pdf
- 6-1-2-10-1-Interventoria LA UNION.pdf
- 6-1-2-10-2-Factor Multiplicador Interventoria LA UNION.pdf
- 6-1-2-11-Costos Operacionales EE LA UNION.pdf
- 6-1-2-12-Cadena de valor La Union.pdf
- 6-1-2-13-1-Flujo de Inversion Fisico Financiera La Union.pdf
- 6-1-2-13-2- Cronograma Proyecto La Union REC.pdf
- 6-1-2-13-3-Cronograma La Union-OBRA.pdf
- 6-1-2-14-Precios unitarios promedios La Union.PDF
- 6-1-3-Financiacion otras fuentes La Union.PDF
- 6-1-4-No Alto riesgo La Union.PDF

Administración Municipal La Unión Antioquia

Dirección: Carrera 10 No 10 – 15 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10 ext. 113
www.launion-antioquia.gov.co – Email: desarrollo@launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión
100-21.04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA", CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

6-3-1-1-Diagnosticos La Union.pdf
6-3-1-3-Especificaciones Tecnicas La Union.pdf
6-3-1-4-Descripcion Arquitectonica La Union.pdf
6-3-1-5-Certificado Estudio de Suelos La Union.PDF
6-3-1-8-Arquitectonico La Union.pdf
6-3-1-9-Estructurales La Union.pdf
6-3-1-10-Hidrosanitarios La Union.pdf
6-3-1-11-Elctrico La Union.pdf
6-3-1-12-0-Plan de Gestion Integral de Obra.pdf
6-3-1-12-1-Certificado escombreras.pdf
6-3-1-14-Cumplimiento NTC La Union.PDF
6-3-1-15-Documentos originales firmados La Union.PDF
6-3-2-Documento Tecnico Formulaci3n VNR-La Union.pdf
6-3-4-Servicios Publicos.pdf
6-3-5-Sostenibilidad La Union.PDF
6-3-6-Matriz analisis de riesgo La Union.pdf
6-4-1 a 6-4-10-Otros Requisitos La Union.pdf
7-14-2-Certificado de la modalidad del proyecto.PDF
7-14-3-Monto del subsidio a entregar.PDF
7-14-4-1-Priorizacion y focalizacion La Union.PDF
7-14-4-2-Sana posesion ET La Union.pdf
7-14-6-Listado Beneficiarios.pdf
7-15-Documentos financieros.pdf

El proyecto de inversi3n "Construcci3n de vivienda nueva rural en el municipio de La Uni3n, Antioquia", se encuentra en el capitulo independiente "inversiones con cargo al SGR", en la lnea estrat3gica 1: "Por una infraestructura y desarrollo territorial en buenas manos", del Plan de Desarrollo "LA UNI3N EN BUENAS MANOS 2020-2023".

Al analizar el proyecto de inversi3n "Construcci3n de vivienda nueva rural en el municipio de La Uni3n, Antioquia", Leidy Johana Osorio Gaviria, Secretaria de Planeaci3n y Desarrollo Territorial del municipio, encontr3 que cumpli3a con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gesti3n de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeaci3n; los cuales se encuentran publicados en la p3gina web: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

Mediante Resoluci3n N3 1387 del 01 de septiembre de 2021, el alcalde del municipio de La Uni3n emiti3 concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversi3n "Construcci3n de vivienda nueva rural en el municipio de La Uni3n, Antioquia".

Administraci3n Municipal La Uni3n Antioquia

Direcci3n: Carrera 10 No 10 – 15 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10 ext. 113
www.launion-antioquia.gov.co – Email: desarrollo@launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión
100-21.04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA", CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 03 de septiembre de 2021.

Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde municipal del Municipio de La Unión (Antioquia),

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2021054000011, por un valor de \$ 2.353.716.433 (DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L), con cargo a el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR, así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021054000011	Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia	Vivienda desarrollo territorial	y III	2.353.716.433

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VALOR
Departamento de Antioquia	Asignaciones Directas	978.022.190
Municipio de La Unión	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta, y sexta categoría	983.000.000
Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA	Recursos propios	392.694.243

ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2021054000011, como se indica:

Administración Municipal La Unión Antioquia

Dirección: Carrera 10 No 10 – 15 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10 ext. 113
www.launion-antioquia.gov.co – Email: desarrollo@launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión
100-21.04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA", CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

EJECUCIÓN PROYECTO

VALOR APROBADO

978.022.190

983.000.000

392.694.243

Entidad pública designada ejecutora del proyecto

Instancia pública designada para la contratación de interventoría

TIPO DE RECURSO

Asignaciones Directas

Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta, y sexta categoría

Recursos propios

Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA

Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. INFORMAR a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2021054000011.

Administración Municipal La Unión Antioquia

Dirección: Carrera 10 No 10 – 15 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10 ext. 113
www.launion-antioquia.gov.co – Email: desarrollo@launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión
100-21.04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA", CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

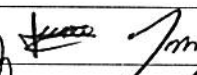
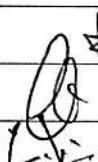
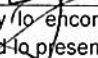
ARTÍCULO 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Unión, a los 26 de Octubre de 2021


EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO
Alcalde Municipal

LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Álzate – Harvey Bedoya Tobón / Banco de proyectos municipal		03/09/2021
Revisó	Leidy Johana Osorio Gaviria / Secretaria de Planeación		03/09/2021
Aprobó	Edgar Alexander Osorio Londoño / Alcalde		03/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Administración Municipal La Unión Antioquia
Dirección: Carrera 10 No 10 – 15 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10 ext. 113
www.launion-antioquia.gov.co – Email: desarrollo@launion-antioquia.gov.co